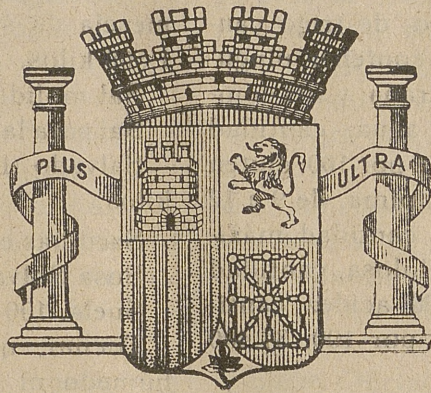


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.547

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Cédulas personales

Por Decreto de esta Presidencia, fecha 15 de los corrientes, aprobado por la Excm. Comisión Gestora, en sesión del día 18 del actual mes, se ha dispuesto que el período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales en los pueblos de la provincia dé comienzo el día 22 del presente mes, terminando el día 21, inclusive, del próximo mes de Agosto, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes obtener sus respectivas cédulas sin recargo alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 19 de Junio de 1937.
El Presidente, *Eladio Ciancas*.
El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 2.548

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen

la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diecisiete horas del día 26 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos,

dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, por lo menos, 2.700 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.200 kilos.

Alpargatas pelotaris, núm. 16, dos docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 17, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 18, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 19, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 20, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 21, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 22, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 23, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 24, ocho docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 25, ocho docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 26, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 27, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 28, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 29, una docena.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 950 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Café, 20 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 30.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.210 kilos.

Carne de ternera, 110 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de

la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio, para éste alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 8.000 kilos; para el Hospicio, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contralimpia, 600 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 350 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 340 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 400 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 3.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 450 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Escabeche de chicharro, 40 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 165 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gra-

mos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 3.100 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 34.400 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 18.500.

Judías blancas, de buena cochura, 3.600 kilos.

Judías pintas, 1.100 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Leña de pino, menuda, 6.000 kilos.

Paja larga de cebada, 5.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 21.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 750 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 160 kilos.

Ramera, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.350 kilos.

Vaqueta, 100 kilos.

Vinagre de vino blanco, 150 litros.

Vino blanco, 200 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.600 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio

provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Junio de 1937.
El Presidente, *Eladio Ciancas*.
El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Núm. 2.496

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

PRESUPUESTO DE 1930

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIA	DOMICILIO	Importe del débito — Pesetas
	Sociedad Unión Deportiva Local	Partido de fútbol		35,77
	Sociedad Deportiva Ferroviaria	Idem		154,05

PRESUPUESTO DE 1932

	José Areces López	Pescados al por mayor	Mercado, Portugalete	1.642,73
--	-----------------------------	---------------------------------	--------------------------------	----------

PRESUPUESTO DE 1933

184	Armando Laguardia Egúarás	Café de 0,35 taza	Santa María, 22	310,86
	Demetrio Morera Chicharro	Motor eléctrico	Nicolás Salmerón, 9	118,95

PRESUPUESTO DE 1934

	Serviliano Alonso Herrero	Fábrica de lejías	Juan Mambrilla, 23	103,09
	Patricio Santana Galán	Venta de carnes	Portugalete, 16	172,87
	Avelino de Vega Molpeceres	Piedra artificial	San Isidro	1.494,71
252	José Martínez Hernández		Plaza de la Libertad	253,76

PRESUPUESTO DE 1935

80	León del Río Ortega	Venta de automóviles	Acera Recoletos, 7	724,80
2.581	El mismo	Comisionista	José María Lacort, 6	152,25
140	El mismo	25 por 100 sustitutivo	Idem	287,90
141	El mismo	Idem	Idem	37,80
142	El mismo	Idem	Idem	20,16

Valladolid, 9 de Junio de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.534

Gomeznarro

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades para el año actual, por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que, en plazo de diez días hábiles, presenten en esta Alcaldía y dentro de las horas de oficina las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en lo referente a la parte real, como a la personal; pues pasado que sea el plazo se procederá por las Comisiones respectivas a clasificarlos con arreglo a los documentos cobratorios que obran en esta Secretaría, últimamente aprobados por las oficinas provinciales correspondientes, sin que los interesados que no cumplan con lo que se ordena durante el expresado plazo, tengan derecho después a presentar reclamación alguna contra las utilidades que se les estime por las referidas Comisiones.

Gomeznarro, 14 de Junio de 1937.—El Alcalde, Agapito Vara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.532

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Veiga Caldeiro, Carlos, domiciliado últimamente en S. Picato (Neira) Lugo; comparece en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para declarar en causa por homicidio, lesiones y daños, instruida contra Julio Veiga Caldeiro; con apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar si no compareciere.

Núm. 2.546

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Fernández Díaz Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y siete. El señor don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Augusto Baz Blanco, mayor de edad, casado, Ayudante Agrónomo, de esta vecindad, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Alvarez Taladriz, y de la otra, como demandado, don Sergio Núñez Prieto, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Milles de la Polvorosa, el cual no ha comparecido en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Sergio Núñez Prieto, y con su importe pago al ejecutante don Augusto Baz Blanco, de la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas que como principal se reclaman en estos autos, importe de rentas adeudadas y costas causadas y que se causen y en las que expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Fernández Díaz Faes.—Rubricado.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de esta instancia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y siete.—José María Fernández Díaz Faes.—El Secretario, Toribio Díez. 153

Juzgados municipales

Núm. 2.537

ALAEJOS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa de Alaejos, por providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones a Julián Mediero Casado, contra Ignacio Rozal, cuyo hecho tuvo lugar el dieciocho de Abril último; ha acordado que se cite por medio de la presente al expresado Ignacio, cuyo actual domicilio y pa-

radero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor, número 23, el día treinta de los corrientes, y hora de las doce, con objeto de celebrar expresado juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Alaejos, a quince de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.531

REQUISITORIA

Mariano García Frómesta, hijo de Inocencio y de Josefa, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid, vecindado en Peñafiel, de estado soltero, de oficio obrero, de 21 años de edad, estatura 1,527 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Peñafiel, provincia de Valladolid, sujeto a procedimiento por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del 14.º Regimiento de Artillería Ligera, don Conceso Melgar Salgado, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 16 de Junio de 1937. El Alférez Juez instructor, Conceso Melgar.

Núm. 2.525

Recaudación de impuestos del Ayuntamiento de Herrín de Campos

ANUNCIO

Don Rufino Vaquero del Campo, Recaudador de impuestos y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Herrín de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo ya dicho, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos del repartimiento general de utilidades, de los años 1932 a 1936, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas

de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad personas que les representen, hágase la misma por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Esteban Gil Verano.—Débito, 10 pesetas.

1.ª Una tierra en término municipal de Herrín de Campos, como todas las que a continuación se describirán, al pago de la Flor, de treinta áreas y diecisiete centiáreas; linda al Norte, Miguel de la Rosa; Este, Urbano y Lucas Rosa; Sur, Francisco Rosa Ramos, y Oeste, herederos de Juan de Cabo.

Deudor, don León Gil Gil.—Débito, 13,64 pesetas.

2.ª Otra a la Reguera Casillas, de treinta áreas y dieciocho centiáreas; linda al Norte, Paulino Villazán; Este, camino nuevo de Villarramiel, y Sur y Oeste, reguera y cañada de Casillas.

Deudores, herederos de la marquesa de Fuentes de Duero.—Débito, 89,82 pesetas.

3.ª Otra a Carremayor, de cuarenta y cinco áreas y veintiséis centiáreas; linda al Norte, Paulino Villazán; Este, Miguel Villazán, y Sur y Oeste, Mateo de la Puente Docio.

Deudora, doña Verónica Camino Blanco.—Débito, 5,92 pesetas.

4.ª Otra a Plateras, de cuarenta y cinco áreas y veintiséis centiáreas; linda al Norte, Verónica Camino y Nicolás Madrigal Merino; Sur, Floriano Aparicio y Miguel Villazán; Oeste, Verónica Camino, y Este, el mismo Nicolás.

Deudor, Los Parises.—Débito, 7,63 pesetas.

5.ª Otra a Tras de Aguila, de cincuenta y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, Angel Giraldo; Este, camino de Cisneros; Sur, Martín Cermeño y Mariano González, y Oeste, Martín Cermeño Vega.

Deudor, don Valentín Herrero González.—Débito, 2,52 pesetas.

6.ª Otra a Cudrugos o Cuadriegos, de cuarenta y cinco áreas y veintiséis centiáreas; linda al Norte, Adrián García Gil; Este, reguera la Nava; Oeste, Aniano, y Sur, Saturnino González Collantes.

Deudor, don Alejandro Pastor Herrero.—Débito, 1,91 pesetas.

7.ª Otra al Pocillo, de quince

áreas y nueve centiáreas; linda al Norte, Braulio Aparicio Camino; Este, Zoilo San José Expósito; Sur, José Villazán Palencia, y Oeste, arroyo del Pocillo.

Deudores, herederos de Gregorio Ramos. —Débito, 17,38 pesetas.

8.^a Otra al Muerto, de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte, camino de Guaza; Este, Eugenio Alonso Pastor; Sur, Juan Rodríguez y Eugenio Alonso, y Oeste, Ricardo Ramos Alonso.

Deudor, don Francisco Nieto. Débito, 18,80 pesetas.

9.^a Otra a Carre las Monjas, de setenta y dos áreas y dieciocho centiáreas; linda al Norte, Jerónimo Prieto Camino; Este, Alejandro Aparicio Gil; Sur, Isabel Camino, y Oeste, Floriano Aparicio Villazán.

Deudor, don Marcelo Melero Gómez. —Débito, 5,16 pesetas.

10. Otra a Centenera, de sesenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte, Apolinar Villazán y otros; Este, herederos de Martiniano Escobar; Sur, César de la Rosa Aparicio, y Oeste, camino.

Deudor, don Juan Rodríguez. Débito, 7,70 pesetas.

11. Otra a la Flor, de sesenta áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Norte, Antonino Herreiro; Este, Candelas Prieto y otros; Sur, Pascual Sánchez Ramos, y Este, Beatriz Prieto Ramos.

Deudor, don Calixto Alvarez Helguera. —Débito, 5,35 pesetas.

12. Otra a Plateras, de cuarenta y cinco áreas y veintiséis centiáreas; linda al Norte, Angel Giraldo Merino y también al Este y Sur, Anselmo Villazán Martín, y Oeste, Petra González y Elías Redondo.

Deudor, don Miguel Ramos. —Débito, 5,84 pesetas.

13. Otra a Teso Inés, de cincuenta y cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Norte, Julio Rodríguez y Gregorio Gil; Este, Gregorio Gil Rosa; Sur, Braulio Villazán Palencia, y Oeste, Braulio Aparicio Camino.

Deudor, don Ildefonso García Madrigal. —Débito, 2,96 pesetas.

14. Otra a Cantarranas, de catorce áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, Zoila León; Este, Pradera; Sur, Juan Ruiz, y Oeste, Andrés Alonso y Marcelino Prieto.

Deudor, don Fernando Rodríguez Pastor. —Débito, 4,16 pesetas.

15. Otra a El Cerrigal, de setenta y cinco áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Ricardo Ramos y otros; Este,

Jesusa Martín Escobar, y Oeste y Sur, raya de Villafrades.

Deudor, don Melitón Rodríguez Herrero. —Débito, 6,54 pesetas.

16. Otra a la Flor, de treinta áreas y diecisiete centiáreas, linda al Norte, Simón Pastor; Este, Pascual Sánchez Ramos y también al Sur, y Oeste, senda Pedregales.

Deudor, don Faustino Tejedor Melero. —Débito, 4,00 pesetas.

17. Otra a Carrionas, de treinta y seis áreas y nueve centiáreas; linda al Norte, Angel Prieto Gómez; Este, Eutiquio Cermeño; Sur, reguera del Muerto, y Oeste, Manuel Vega y otros.

Deudora, doña Rosario Gil Urbón. —Débito, 6,66 pesetas.

17 bis. Otra al Muerto, de setenta y dos áreas y dieciocho centiáreas; linda al Norte, de Pedro Gago Martín; Este, término de Guaza; Sur, José Redondo de la Rosa, y Oeste, herederos de Nicolasa Camino.

Deudor, don Francisco González Sánchez. —Débito, 2,10 pesetas.

18. Otra a Carre Cisneros, de cincuenta y cuatro áreas y trece centiáreas; linda al Norte, Marcos González Camino; Este, camino Cisneros; Sur, herederos de Martiniano Escobar, y Oeste, Arsenio Alonso.

Deudor, don Policarpo Rosa Ramos. —Débito, 2,18 pesetas.

19. Otra a lindera Alta, de treinta áreas y diecisiete centiáreas; linda al Norte, Emiliano Pastor; Este, herederos de Juan Rosa; Sur, Eugenio Alonso Pastor, y Oeste, Jacinto Alonso Ramos.

Deudor, don Luciano Ruiz. —Débito, 2,52 pesetas.

20. Otra a la viña la Paz, de cincuenta y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, Pablo Camino y otros; Este, Floriano Aparicio y Duque Santaña; Sur, Petra Escobar Gil, y otros, y Oeste, Antonino Herreiro Escobar.

Deudores, herederos de Mariano Serrano. —Débito, 1,78 pesetas.

21. Otra a la Garbancera, de veintiún áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Norte, Rafaela de Castro; Este, término de Guaza; Sur, Pedro Gago Martín, y Oeste, Francisco García Palacios.

Deudor, don Francisco García Villalán. —Débito 9,48 pesetas.

22. Otra a Fuente Mala, de una hectárea, veinte áreas y setenta centiáreas; linda al Norte, Juan Rodríguez y otros; Este, Saturnino Ramos Ayala; Sur, Victorina Ramos, y Oeste, Martín Ramos Ramos.

Deudor, don León Escobar Gil. Débito, 8,75 pesetas.

23. Otra a Lindera Alta, de noventa áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte, Jerónimo y Domingo Prieto; Este, Domingo Prieto Rosa; Sur, el mismo Domingo y Francisco Rosa, y Oeste, Román Camino y otros.

Deudor, don Marcelino Alonso Ramos. —Débito, 7,62 pesetas.

24. Otra a la Flor, de sesenta áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Norte, Victorina Alonso Ramos; Este, Natalio Cuadrado e Hilario Prieto; Sur, senda y raya de Villafrades, y Oeste, Cecilio Rosa y Crescencia del Olmo.

Deudor, don Luis Alonso Alonso. —Débito, 3,41 pesetas.

25. Otra a Taragudillo, de noventa áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte, Acacio Herrero Escobar; Este, Eduardo García Palacios; Sur, desconocido, y Oeste, Acacio Herrero y Marciano Escobar.

Deudores, herederos de Manuel Alonso Pastor. — Débito, 10,64 pesetas.

26. Otra a Taragudillo, de cincuenta y dos áreas y ochenta y una centiáreas; linda Norte, Manuel Giraldo Merino; Este, Juan Rodríguez Herrero; Sur, Ciriaco Redondo, y Oeste, Eduardo García Palacios.

Deudores, herederos de Engracia Escobar Giraldo. — Débito, 7,60 pesetas.

27. Otra a Carre Cisneros, de setenta y dos áreas y dieciocho centiáreas; linda al Norte, herederos de Manuel Alonso; Este, Paulino Villazán; Sur, Ciriaco Redondo, y Oeste, Robustiano Escobar.

Deudor, don Policarpo González Cermeño. —Débito, 2,82 pesetas.

28. Otra al Alto Guaza, de treinta y seis áreas y nueve centiáreas; linda al Norte, Santiago Gil Alonso; Este, Angel Gago Gil; Sur, Rafaela de Castro, y Oeste, Elías Redondo García.

Deudor, don Mariano Rosa Prieto. —Débito, 1,62 pesetas.

29. Otra al Muerto, de veintiocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Norte, Jesusa Martín y otros; Este, Saturnino Ramos Ayala; Sur, Ignacio del Olmo, y Oeste, raya de Villafrades.

Deudores, herederos de Nicolasa Camino. —Débito, 1,25 pesetas.

30. Otra al Muerto, de cuarenta y tres áreas y treinta centiáreas; linda al Norte, Eusebio García; Este, término de Guaza; Sur, Ramona del Rey y Julián Rodríguez, y Oeste, Francisco Gil.

Deudor, don Esteban Rodríguez Herrero. —Débito, 3,44 pesetas.

31. Otra a Fuente Mala, de treinta y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte, reguera de la Fuente Mala; Este, senda Fuente Arenales; Sur, cañada, y Oeste, Macaria del Olmo.

Deudor, don Andrés Herrero Ramos. —Débito, 5 pesetas.

32. Otra a reguera de Casillas, de siete áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, desconocido; Este, Pablo Camino; Sur, reguera y cañada de Casillas, y Oeste, Román Arenillas.

Deudor, don Manuel Pastor Herrera. —Débito, 1,32 pesetas.

33. Otra al Alto la Hueva, de cuarenta y cinco áreas y veintiséis centiáreas; linda al Norte, río Sequillo; Este, Petra Gordaliza; Sur, Mateo Puenté, y Oeste, Enrique Sánchez.

Deudor, don Benito Maraña Arenillas. —Débito, 1,10 pesetas.

34. Otra a Carre Cisneros, de treinta y seis áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, desconocido; Este, raya de Guaza; Sur, Deogracias Paredes, y Oeste, Rosalia Fernández.

Deudor, don Emilio García. Débito, 2,83 pesetas.

35. Otra al Muerto, de cincuenta áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte y Este, término de Guaza; Sur, herederos de Nicolasa Camino, y Oeste, Braulio Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y, asimismo, se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone referido artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Herrín de Campos, 5 de Junio de 1937. —R. Vaquero del Campo.